

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, La Libertad Sur, departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil veinticuatro.

I. POR RECIBIDO Y AGREGADO

Correo electrónico recibido el día veintiséis del mes de abril del año dos mil veinticuatro, enviado por la licenciada [REDACTED], a través del cual adjuntó dos escritos debidamente firmados y sellados, el primero suscrito por ella misma en su calidad de regente del establecimiento **FARMACIA [REDACTED]**, inscrito bajo el número [REDACTED], en el que reconoce los señalamientos relativos al incumplimiento de su horario de regencia, comprometiéndose a realizar diligentemente sus obligaciones como regente. Por otro lado, informa que están en proceso de obtención del certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución de Medicamentos; y el segundo, por la titular del referido establecimiento, señora [REDACTED], en el que se comprometió a ejecutar las acciones pertinentes a efectos de restablecer los espacios que fueron autorizados en el plano inicial de la Farmacia, así como a cumplir con los parámetros descritos en la Guía de Verificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación.

II. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD

Al respecto, la titular y regente del referido establecimiento, expusieron concretamente que están en proceso de obtener el certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación, específicamente en la elaboración del cronograma de actividades, en el que presentarán un horario de regencia que se adecue a lo exigido por la Guía del Regente para farmacias de tercera categoría; además, restablecerán los espacios que fueron presentados como planos para la obtención de la autorización correspondiente.

Tomando en cuenta lo anterior, esta Unidad en aplicación del principio de buena fe y verdad material, regulados en el artículo 3 números 8 y 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos, tendrá por ciertas, leales y honestas las declaraciones y compromisos asumidos por la titular y regente de **FARMACIA [REDACTED]** con número de inscripción [REDACTED]; y dado que se encuentran en proceso de verificación de las Buenas Prácticas con la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas, se comunicará sobre la decisión informada relativa a restablecer los espacios autorizados, a efectos que sean comprobados por dicha Unidad, así como al cumplimiento de los compromisos asumidos con esta autoridad reguladora; por tanto, dado que no existen más presupuestos que tramitar, se procederá al archivo del presente procedimiento.

III. RESOLUCIÓN

Por los razonamientos expuestos, y con base en los artículos 65, 69, 86 parte final de la Constitución de la República; 1, 2, 6 letra c), 13, 14, 27, 29, 56 y 85 de la Ley de Medicamentos; 3, 49 al 52 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos; 3, 8, 16, 18, 19, y 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad **RESUELVE:**

1. *Déjese sin efecto* el requerimiento relativo a presentar el trámite post registro de modificación en la infraestructura realizado en resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro; por consiguiente, *se tiene por cumplido los requerimientos* por parte de la titular [REDACTED] y regente [REDACTED], del establecimiento **FARMACIA [REDACTED]**, efectuados en la citada resolución;

2. *Infórmese* a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas lo establecido en esta resolución, para que en la inspección de seguimiento para la verificación de Buenas Prácticas que se realizará en el establecimiento **FARMACIA [REDACTED]** con número de inscripción [REDACTED], verifique el cumplimiento de los compromisos adoptados por la titular y regente del establecimiento en cuestión, relativos al restablecimiento de las áreas de la farmacia autorizadas por esta Dirección, así como la adecuación de los horarios de regencia conforme a lo que establece la normativa aplicable y vigente.

3. *Archívese* el presente procedimiento administrativo; y

4. *Notifíquese.* –

.....				
....."ILEGIBLE"....."PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA				
UNIDAD	DE	LITIGIOS	REGULATORIOS	QUE LO
SUSCRIBE"....."RUBRICADAS".....				